ANEXO III

INFORME DE COMISIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. JORGE ANDRES SUILO OROZCO.
DELEGADO FEDERAL
PRESENTE

Número de Solicitud:	Fecha: 22 de Junio de 2015.
Folio de Oficio de Comisión y Orden de Ministración de Viáticos: 146- SGPA/**075**/2015.	
Lugar: Municipio de La Colorada, Sonora.	Periodo: 16 de Junio de 2015.

✓ **Objeto de la comisión (Detallando el propósito de la misma):**

Realizar visita tecnica al area donde se pretende desarrollar el proyecto denominado PLANTA DE BENEFICIO DE CARBON MINERAL Y GRAFITO, en una superficie de 2.1350 hectareas en el municipio de La Colorada, Sonora, promovido por la empresa denominada ANTRACITA DE SONORA, S. A. de C. V.

✓ **Breve resumen de las actividades realizadas:**

Me constituí en el área donde se pretende desarrollar el proyecto y llevé a cabo un caminamiento; a fin conocer las características ambientales del sitio, así como tener la certeza de que la información exhibida en el estudio técnico justificativo corresponde al sitio que se pretende intervenir y en particular se verificó lo siguiente:

- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se pretende afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar con el cambio de uso del suelo en terrenos forestales correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- Que las especies y abundancia de flora correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, específicamente las que se reportan en los sitios de muestreo del área sujeta a cambio de uso de suelo y del ecosistema en la cuenca donde se ubica el proyecto.
- Que NO exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales.
- Que NO se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.
- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.
- Que las especies de flora que se pretenden remover correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM 059 SEMARNAT 2010. que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo.
- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar.
- Que la superficie donde se ubicara el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal.
- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas.
- Si en el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generaran tierras frágiles.
- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente.

✓ **Conclusiones:**

En el sitio, el cual se ubica sobre una pequeña loma, muy próximo a la carretera que conduce del poblado Tecoripa a Suaqui Grande se observa una asociación vegetal propia de un Ecosistema Árido y Semiárido, destacando la presencia de ejemplares de Acacia cochliacanta (Chirahui), Haematoxylon brasiletto (palo brasil), Caesalpinia pumila (piojito), Acacia gregii (gatuño) y Guaiacum coulteri (guayacán), entre otros elementos arbustivos y herbáceos, por lo que acorde a lo señalado en el Estudio Técnico justificativo exhibido y corroborado durante la visita correspondiente, la vegetación existente corresponde a aquella que se establece de forma permanente de ahí que se clasifiquen como primarias y no obstante la presencia de indicadores de disturbio, es evidente vegetación primaria en proceso de recuperación.

En la hora y día de la visita no se observaron evidencias de fauna silvestre contenida en la **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

El terreno posee vegetación forestal donde se presume que por actividades humanas y fenómenos naturales se ha restado pristinidad, sin embargo, conforme al artículo 7 fracción XXXVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerando la magnitud del proyecto, se considera que se dejan de prestar en forma significativa los servicios ambientales siguientes:

Captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales
Amortiguamiento del impactos de fenómenos naturales
Protección de biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida
Protección y recuperación de suelos
El paisaje y la recreación

✓ **Resultados obtenidos:**

Se logró allegarse de información que permitirá emitir un dictamen sustentado y en consecuencia cumplir con los términos señalados por la normatividad.

En particular permitirá resolver la solicitud del proyecto, toda vez que.el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que solo está permitido autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales **por excepción**, cuando el interesado demuestre a través de un estudio técnico justificativo que se actualizan las siguientes hipótesis normativas:

- ✓ Que no se comprometerá la biodiversidad.
- ✓ Que no se provocara la erosión de los suelos.
- ✓ Que no se provocara el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
- ✓ Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

✓ **Contribuciones para la dependencia o entidad de la que forma parte:**

A partir de esta visita, se contará con elementos que den certidumbre respecto a las resoluciones que habrá de emitir la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
25 JUN 2015
DELEGACION

ATENTAMENTE

NOMBRE Y PUESTO DEL COMISIONADO
JORGE RAUL GARCIA GUTIERREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACION DE RECURSOS NATURALES.

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.